



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 30 de agosto de 2017

Número 200

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la
celebración de una romería. 3
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la
celebración de una feria local 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 5
- Nominaciones y modificaciones de vías. 6
- Gerencia de Urbanismo: Anuncios de licitación. 6
- Anuncio de adjudicación de contrato 8
- Aguadulce: Ordenanza municipal. 9
- Alanís: Ordenanzas fiscales 13
- Arahal: Reglamento de funcionarios. 15
- Los Corrales: Delegación de funciones 21
- Dos Hermanas: Anuncios de adjudicación de contrato. 21
- La Luisiana: Expediente de crédito extraordinario. 22
- Palomares del Río: Reglamento municipal. 22
- El Pedroso: Reglamento de funcionarios 23
- La Rinconada: Anuncio de adjudicación de contrato 23
- Utrera: Avocación de competencias 23

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan
Écija»: Padrones fiscales. 24

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. y C.T. Interior de 100 KVA, sita en paraje Vega de Aznalcázar, en el término municipal de Aznalcázar cuya titular es Cooperativa Agrícola Virgen de Belén, con domicilio social en CR Sevilla-Villamanrique, 41840 Pilas.

Referencia: Expediente: 74664 RAT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n., de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 8 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

25W-5033-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de Romería Santa María del Alcor Coronada (El Viso del Alcor), 17/09/2017.

Antecedentes de hecho

Durante el 17 de septiembre de 2017 se celebra el evento Romería Santa María del Alcor Coronada (El Viso del Alcor) siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar el cierre a la circulación general de vehículos de las siguientes vías:

A-398 (De Alcalá de Guadaíra a Carmona):

Desde las 19:30 horas del día 17/09/2017, hasta las 20:30 horas del día 17/09/2017, entre el p.k. 14+100, y el p.k. 15+150.

Por tanto, dicho cierre se realizará exclusivamente durante el tiempo indispensable para el tránsito de los vehículos y personas, debiendo en todo momento obedecer las indicaciones de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, restableciendo la normal circulación en el más breve lapso de tiempo posible, para evitar alteraciones significativas a los usuarios de la vía.

Asimismo, los vehículos que compongan la comitiva deberán contar con las autorizaciones administrativas para circular, seguros, y demás documentación pertinente en vigor; así como los conductores se encontrarán en posesión de las respectivas autorizaciones para conducir que en cada caso se establezca por la legislación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Sevilla, 9 de agosto de 2017.—La Jefa Provincial de Tráfico accidental, Ana Cobos Rodríguez.

25W-6657

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de la Feria local de La Puebla de Cazalla, entre los días 5 y 12 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Debido a la celebración de la Feria Local de La Puebla de Cazalla, entre los días 5 y 12 de septiembre de 2017, se prevé una importante afluencia de peatones en los tramos urbanos de las carreteras SE-7204 (de Morón de la Frontera a La Puebla de Cazalla) y SE-7205 (de La Puebla de Cazalla a la A-92), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla ha establecido un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo y modificada por la Ley 6/2014 de 07 de abril, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar el cierre a la circulación general de vehículos de la carretera SE-7204, en el tramo comprendido entre los p.k. 0+500 y 1+500, ambos sentidos, y de la carretera SE-7205, entre los p.k. 0+600 y 0+000, ambos sentidos, entre las 14 horas del día 5 de septiembre y hasta las 9 horas del día 12 de septiembre de 2017.

Sevilla, 23 de agosto de 2017.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

25W-6682

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución de fecha 24 de agosto de 2017, de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Edifi. Municipales, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convoca la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017 a entidades, para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y divulgación encaminadas a la recuperación de la «Memoria Democrática».

BDNS (Identif.): 360387.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades en el municipio de Sevilla, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. Las entidades sin ánimo de lucro deberán reunir, además, los siguientes requisitos: Que el ámbito de actuación territorial de las entidades se desarrolle principalmente en Sevilla y la actividad para la que se solicita la subvención tenga por objeto sucesos y/o víctimas sevillanas.

Segundo. Finalidad:

El objeto de las subvenciones, cuyo otorgamiento regulan las presentes bases, es la realización de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la memoria histórica. En concreto las actuaciones que podrán llevarse a cabo serán las siguientes:

- Estudios sobre fuentes documentales y su publicación; informes y documentos; testimonios orales, materiales didácticos relacionados que divulguen la recuperación de la Memoria Democrática en la ciudad de Sevilla.
- Actuaciones conmemorativas o de homenaje de personas Sevillanas y de acontecimientos relacionados con la represión, la resistencia y la construcción de la sociedad democrática ocurridos en Sevilla.
- Actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio democrático, material e inmaterial: actividades destinadas a la creación de datos biográficos de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, como a la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres u otros documentos en la ciudad de Sevilla.
- Actuaciones de investigación dirigidas a la reconstrucción de hechos y procesos relacionados con la memoria democrática ocurridos en la ciudad de Sevilla.
- Actuaciones de difusión y formación que incluirá la organización de congresos, cursos, seminarios, jornadas y exposiciones relacionados con la recuperación de la Memoria Democrática de la ciudad de Sevilla.
- Estudios sobre el reconocimiento y puesta en valor de territorios y espacios geográficos vinculados a la Memoria Democrática en la ciudad de Sevilla.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005)

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 40.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

15 días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

En Sevilla a 25 de agosto de 2017.—El Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por acuerdo de 9 de octubre de 2015, Juan Tomás de Aragón Jiménez.

8W-6707

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio del año 2017, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo.

Primero.—Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

Distrito Casco Antiguo.

Eustaquia Barrón, calle que recupera su nombre original y sustituye la nominación actual en masculino Eustaquio Barrón, según plano obrante en el expediente 10/17 ADE 285/2014.

Distrito Sur.

De los Ingenieros Industriales, glorieta, en la confluencia de avenida Diego Martínez Barrios con las calles José Saramago y Ángel Gelán, según plano obrante en el expediente 11/17 ADE 63/2017.

Distrito Triana.

Oliver de Triana, plaza, zona triangular con jardines y parque infantil delimitada por calle Clara de Jesús Montero, Procurador y Marcos Hiráldez de Acosta, según plano que obra en el expediente 12/17 ADE 83/2017.

Turruñuelo Marifé de Triana, parque, en la confluencia de la avenida Ronda de Triana con las calles San Vicente de Paúl y calle La Coruña, según plano que obra en el expediente 13/17 ADE 228/2017.

Distrito Este.

Antinoo, plaza, entre las calles Telémaco, Laertes, Argos y Homero, según plano obrante en el expediente 14/17 ADE 185/2017.

Distrito Bellavista-La Palmera.

Fotógrafo Antonio del Junco, calle, entre avenida Reina Mercedes y Monzón, paralela a Levante, según plano obrante en el expediente 15/A7 ADE 117/2017.

Distrito Los Remedios.

Jardín Pepe da Rosa, espacio ajardinado de forma triangular entre las calles Virgen de África y Virgen de las Montañas, según plano incorporado en el expediente 16/17 ADE 227/17.

Segundo.—Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el Juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 12 de julio de 2017.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

8W-5851

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476305.
 - 6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org

- 7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>
8) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 29/17.
2. *Objeto del contrato:*
- a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicio de asesoramiento técnico, diseño y elaboración de un Plan de Accesibilidad Urbana para el término municipal de Sevilla.
c) Lugar de ejecución: Sevilla.
d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas: Un plazo total de 6 meses que podrá ampliarse hasta un máximo de 5 meses justificadamente y a instancia de ambas partes.
e) Admisión de prórroga: No se admite.
f) CPV: 71410000-5 Servicio de Urbanismo.
3. *Tramitación y procedimiento:*
- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
- a) Importe neto: 80.000 euros.
b) IVA: 16.800 euros.
c) Importe total: 96.800 euros.
5. *Garantías exigidas:*
- a) Provisional: No se exige.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
- a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 7.- *Presentación de las ofertas.*
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3 conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.
c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
d) Admisión de variantes: No se admiten.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.
8. *Apertura de ofertas:*
- a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
b) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
c) Fecha y hora. Sobre n.º 2 tendrán lugar en acto público que se celebrará en el día y hora que se indique en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.
9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 8 de agosto de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

25W-6503-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita:

1. *Entidad adjudicadora:*
- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
4) Teléfono: 955476310.
5) Telefax: 955476305.
6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org
7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>
8) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 107/16.

2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: Proyecto básico y de ejecución de adaptaciones funcionales en contenedores soterrados en el Polígono Sur.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Dos meses.
 - e) Admisión de prórroga: No se admite.
 - f) CPV: 452300008.
 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 324.675,34 euros.
 - b) IVA: 68.181,82 euros.
 - c) Importe total: 392.857,16 euros.
 5. *Garantías exigidas:*
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
 6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 7. *Presentación de las ofertas.*
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
 - b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3 conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.
 - c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Fecha y hora. Sobre n.º 2 tendrán lugar en acto público que se celebrará en el día y hora que se indique en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.
 9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Sevilla a 8 de agosto de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

25W-6502-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

Expediente: 121/2016.

- Descripción: Contrato de trabajos de ejecución de actuaciones y/u obras subsidiarias e intervenciones derivadas de situaciones de peligro y/o urgencias (Lote 1/ Sector 1; Lote 2/ Sector 2 y Lote 3/Sector 3)
- Tipo: Obras.
- Procedimiento: Abierto y único criterio de adjudicación.
- Importe licitación: 499.998 euros (IVA incluido).
- Importe adjudicación: Lote 1 (Sector 1): 166.666 euros; Lote 2 (Sector 2): 166.666 euros; Lote 3 (Sector 3): 166.666 euros;
- Fecha adjudicación: 28 de junio de 2017.
- Adjudicatario: Lote 1 (Sector 1): Italo Gestión de Obras y Servicios, S.L.; Lote 2 (Sector 2): Sólido Obras y Mantenimiento, S.L.; Lote 3 (Sector 3): Obratec Construye, S.L.
- Fecha formalización de los tres contratos adjudicados por lotes: 30 de junio de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de julio de 2017.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

8W-5834

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2.017 acordó con 7 votos a favor (5 PSOE +2PP) y 3 en contra (3 Ganemos), aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento de la Escuela de Verano y Ludoteca y la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasa por la prestación de servicio. Una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial, no ha existido alegación o reclamación de naturaleza alguna, entendiéndose dicho acuerdo definitivamente adoptado y procediendo a la publicación del texto integro de las Ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA Y ESCUELA DE VERANO DE AGUADULCE (SEVILLA)

Artículo 1.—*Fundamento legal.*

La presente Ordenanza de fundamenta, con carácter general, en el artículo 25,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2,k) de dicho artículo, que ejercerán competencias de prestación de servicios sociales.

Artículo 2.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento de los espacios de ludoteca y de escuela de verano de Aguadulce.

Artículo 3.—*Titularidad.*

La titularidad de los edificios, materiales, juegos, ... utilizados en la Ludoteca y en el Escuela de Verano son de titularidad del Ayuntamiento de Aguadulce.

Artículo 4.—*Concepto.*

La Ludoteca y la Escuela de Verano son unos servicios públicos consistentes en un espacio donde existen juegos y otros materiales lúdicos a disposición de los usuarios/as para el mejor desarrollo del juego y que cuenta con un Proyecto socio-cultural-educativo con el objetivo principal de que la población infantil desarrolle, entre otros, valores tales como la comunicación, el respeto, el compromiso y la cooperación, favoreciendo el desarrollo integral del niño/a, a través del juego, en el tiempo libre, en coordinación con los recursos de la zona y a cargo de un profesional especializado en el tema.

Artículo 5.—*Objetivos.*

Los objetivos de las actividades realizadas en la Ludoteca y en la Escuela de Verano serán los siguientes:

Contribuir a la educación integral de los niños/as de 3 a 12 años. Favorecer la participación social en el municipio.

Ayudar al niño/a a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.

Utilizar la actividad lúdica como recurso educativo y creativo en el tiempo libre favoreciendo el desarrollo psicomotor, cognitivo, creativo y afectivo, así como el desarrollo de la sociabilidad del niño/a.

Favorecer la integración de los menores en situaciones socialmente desfavorables y/o de exclusión social.

Colaborar con las familias de los participantes en la conciliación de la vida laboral y familiar de los mismos.

Artículo 6.—*Dirección de los servicios.*

La dirección del servicio corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue, y será supervisado por los técnicos componentes.

Artículo 7.—*Forma de gestión y régimen económico.*

El servicio de Ludoteca se prestará principalmente en horario de tarde, y el de Escuela de Verano principalmente en horario de mañana.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o ingreso en una de las cuentas con las que cuenta el Ayuntamiento de Aguadulce en cualquiera de los bancos del municipio, bajo el concepto de Ludoteca o Escuela de Verano, con los precios estipulados en la ordenanza fiscal correspondiente. En el uso puntual, el pago deberá estar hecho un día antes de la utilización del servicio por parte del usuario en el caso de la Escuela de Verano, y del uno al cinco del mes correspondiente en el caso del servicio de Ludoteca.

Los servicios se prestarán mediante contratación de personal cualificado por parte del Ayuntamiento de Aguadulce, y su funcionamiento y su puesta en marcha estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Aguadulce y de las ayudas o programas procedentes de otras administraciones públicas que nos permitan la puesta en marcha de dichos servicios.

Artículo 8.—*Prestación de los servicios.*

Las actividades que se incluyen en la programación de la Ludoteca y Escuela de Verano serán las siguientes:

1. Talleres de refuerzo educativo y animación a la lectura.
2. Talleres de juegos dirigidos, cooperativos, tradicionales, simbólicos, juegos de mesa,...
3. Salidas y visitas guiadas (parques infantiles, merendero polígono, biblioteca, excursiones,...)
4. Iniciación a las nuevas tecnologías en el Centro Guadalinfo.
5. Juegos deportivos en el Pabellón Municipal y/o Piscina Municipal.
6. Otros talleres y actividades según programación (manualidades, disfraces, pintacaras, cuentacuentos, celebración de efemérides,...)

Artículo 9.—*Usuarios.*

Podrán beneficiarse del servicio de Ludoteca y Escuela de Verano aquellos niños y niñas que se encuentren escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria.

Artículo 10.—*Adquisición de la condición de usuario.*

Dado su carácter de recurso abierto la admisión sólo estará limitada a la capacidad de las instalaciones y la limitación de personal encargado de los servicios.

En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas, se dará preferencia:

- En primer lugar a los niños/as pertenecientes a unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en Aguadulce.
- En segundo lugar ambos padres se encuentren trabajando.
- En tercer lugar por orden de presentación de las solicitudes.

El servicio que presta la Ludoteca será un servicio mensual, y el servicio de la Escuela de Verano será un servicio normalmente bimensual que corresponderá con los meses de julio y agosto

Para acceder al servicio de Ludoteca o Escuela de Verano, deberá presentarse en el Centro de Servicios Sociales de la localidad, la inscripción mediante la solicitud, pudiendo incorporarse niños y niñas durante toda la duración de los servicios en Ludoteca siempre que lo permita la disponibilidad de las plazas y en Escuela de verano según establezcamos periodo de inscripción

Las vacantes que se produzcan se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de solicitud.

Los datos personales de las inscripciones en posesión del Ayuntamiento de Aguadulce son secretos e intransferibles. Se utilizarán únicamente y exclusivamente para:

- Utilización de los servicios de la Ludoteca
- Avisar a los usuarios o familias de cualquier eventualidad.

Artículo 11.—*Pérdida de la condición de usuario.*

1. Perderán la condición de usuario:
 - a) Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan
 - b) Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan
 - c) Los usuarios sancionados por infracción muy grave
 - d) Los que incurran en impago reiterado del correspondiente precio
 - e) Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados
2. La pérdida de la condición de usuario se resolverá por el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 12.—*Régimen de funcionamiento.*

El servicio de Ludoteca se prestará en horario extraescolar de tarde y sábados por la mañana excepcionalmente, y la Escuela de Verano se prestará en horario de mañana, teniendo en cuenta su duración y organización de funcionamiento del servicio, la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Aguadulce y las ayudas o programas procedentes de otras administraciones públicas que nos permitan la puesta en marcha de dichos servicios.

Estos servicios se acogerán a las fiestas nacionales, regionales o locales, permaneciendo cerrado en dichas fiestas.

Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados no laborales.

Artículo 13.—*Prestaciones del personal del servicio.*

El personal al servicio de la Ludoteca y de la Escuela de Verano deberá poseer la titulación técnica adecuada o experiencia profesional en el campo de la educación o en el de socio-animación infantil y juvenil, y se ajustará, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, a las establecidas en la presente norma y al resto de la legislación vigente.

Las funciones del personal de la Ludoteca y Escuela de Verano son :

1. De organización:
 - a) Recepción de nuevos usuarios: acogida, información y orientación
 - b) Organización de grupos y actividades
 - c) Inventario de material, calificación y catalogación
2. Educativas:
 - a) Facilitar la comunicación interpersonal
 - b) Promoción de la participación
 - c) Estimulación de la creatividad dentro del grupo
 - d) Detector de las necesidades educativas especiales
 - e) Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable
3. De animación:
 - a) Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.
 - b) Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.
 - c) Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones
 - d) Estimulación para que el grupo se dinamice a sí mismo.
4. De coordinación, información e investigación.
 - a) Ejercer la responsabilidad del grupo de niños/as de la Ludoteca o Escuela de Verano
 - b) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de la Ludoteca o Escuela de Verano
 - c) Ser el interlocutor con los padres y madres en todo lo relacionado con la información sobre la Ludoteca
 - d) Información y coordinación con el Ayuntamiento
 - e) Difusión del recurso al conjunto de la población local
 - f) Control de asistencia, altas y bajas

Artículo 14.—*Instrucciones para el funcionamiento.*

1. Las normas complementarias adecuadas para la organización de la Ludoteca y Escuela de Verano, se recogen en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Asimismo, se podrán dictar por la Alcaldía las instrucciones complementarias sobre funcionamiento y organización de la Ludoteca que sean precisas, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente Ordenanza.

2. El personal al servicio de la Ludoteca deberá exigir de los usuarios, el cumplimiento de dichas normas.

Artículo 15.—*Deberes de los usuarios.*

Los usuarios deberán:

- a) Mantener un correcto uso de las instalaciones y del material existente en la Ludoteca o Escuela de Verano, procurando que se mantengan en perfecto estado.
- b) Mantener un trato respetuoso y digno hacia el responsable de las actividades y el resto de los usuarios del servicio.
- c) Atender a las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a las instalaciones, material y desarrollo de las actividades programadas.
- d) Respetar los horarios de entrada y salida del centro habilitado para el desarrollo de las actividades programadas.
- e) Los padres y madres están obligados a atender las indicaciones de las personas responsables del servicio.
- f) Contribuir de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de precio público de la Ludoteca Municipal y Escuela de Verano.

Los deberes serán exigibles con la necesaria adecuación a la edad de los menores.

Artículo 16.—*Derechos de los usuarios.*

Los usuarios tendrán derecho a:

- a) Participar en las actividades de la Ludoteca o Escuela de Verano, dentro de la capacidad de aforo de la misma, y utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.
- b) Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal de Ludoteca o Escuela de Verano.
- c) Ser informado a través de los niños/as o de sus padres, madres o tutores de las actividades y programas que se desarrollan en la Ludoteca o Escuela de Verano.
- d) Efectuar reclamaciones o sugerencias del servicio.

Artículo 17.—*Infracciones leves o graves.*

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- b) No atender a las indicaciones y órdenes dadas por las personas responsables del servicio.
- c) Falta de respeto a los compañeros
- d) Retraso de más de quince minutos en el horario de recogida de los niños/as por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el período de un mes.

Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la Ludoteca o Escuela de Verano.
- b) Provocar altercados con el resto de compañeros/as de la Ludoteca o Escuela de Verano.
- c) Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- d) El retraso de más de media hora en el horario de recogida de los niños/as por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de dos meses.
- e) La comisión de tres faltas leves en el plazo de seis meses.

Artículo 18.—*Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves:

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca y Escuela de Verano
- b) Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios de la Ludoteca o Escuela de Verano.
- c) Incumplimiento de las sanciones impuestas
- d) El retraso en más de una hora en el horario de recogida de los niños/as por parte de sus madres, padres o tutores, cuando esto suceda en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.
- e) La comisión de tres faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 19.—*Sanciones.*

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres, madres o tutores de los y las menores.

1.—Las infracciones leves podrán ser sancionadas por el Alcalde con:

- Amonestación privada o por escrito
- Pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a cinco días.

2.—Las infracciones graves podrán ser sancionadas por el Alcalde con:

- Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado
- Pérdida del derecho a utilizar el servicio por un plazo no superior a quince días
- Multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones

3.—Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas por el Alcalde con:

- Expulsión definitiva de la Ludoteca o Escuela de Verano
- Pérdida del derecho de utilizar el servicio por un plazo no superior a treinta días
- Multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá a los responsables un plazo de cinco días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La sanción impuesta será inmediatamente ejecutiva.

Artículo 20.—*Régimen económico y financiero.*

La Ludoteca y la Escuela de Verano dependerá económicamente de los recursos siguientes:

- a) Las aportaciones de los representantes legales de los usuarios/as mediante las cuotas establecidas por el Ayuntamiento en concepto de precio por el servicio.
- b) Los donativos de cualquier persona o entidad pública o privada que se otorguen o concedan con esta finalidad.
- c) Las ayudas y subvenciones que concedan asimismo con estos fines.
- d) Las aportaciones económicas de este Ayuntamiento, consignadas en el Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio anual.

Las cuotas por la prestación de servicio se regularán en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

No se reconocen otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 21.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones y a las normas que puedan dictarse por la Alcaldía

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aguadulce a 15 de junio de 2017.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y LUDOTECA DE AGUADULCE (SEVILLA)

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de menores, en concreto escuela de verano y ludoteca.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de actividades y prestación de servicios enmarcados en el Programa Escuela de Verano y Ludoteca municipal.

Artículo 3.—*Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que utilicen el servicio de Ludoteca Municipal o el Servicio de Escuela de Verano.

Artículo 4.—*Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.—*Cuota tributaria.*

Para la liquidación de la Tasa se aplicará la siguiente cuota tributaria: Ludoteca: 10,00 euros/niño@/mensualidad

Escuela de Verano: 20,00 euros/niño@

Artículo 6.—*Exenciones y bonificaciones.*

No se establece exención ni bonificación alguna.

Artículo 7.—*Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza, mediante autoliquidación.

Artículo 8.—*Normas de gestión.*

El servicio, se gestionará conforme a la Ordenanza reguladora del funcionamiento de dichos servicios.

Artículo 9.—*Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, además de las recogidas en la Ordenanza reguladora del funcionamiento de dichos servicios.

Disposición final única

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante un periodo de 30 días ante el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna, el presente acuerdo se considera elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la modificación aprobada.

En Aguadulce a 23 de junio de 2017.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

ALANÍS

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 13 de octubre de 2016, acordó con carácter provisional la modificación de las tarifas y otros aspectos de ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) y 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el anterior acuerdo provisional de modificación se expuso al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y otros lugares de costumbre por espacio de 30 días hábiles, contados desde del día siguiente hábil en que el anuncio de inicio del período de información pública se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 66 de 22/03/2017, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entienden definitivos, sin necesidad de otro acuerdo posterior.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras modificadas se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se aplicarán al día siguiente hábil:

<i>Tasa</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
Mercado de abastos				
Por cada puesto o módulo	Anual	180	180	180
Por cada puesto o módulo con contador de luz	Bimestral	Según consumo	Según consumo	Según consumo
Por cada puesto o módulo sin contador de luz	Trimestral	55.45	55.45	55.45
Publicidad en publicaciones municipales				
Media página en blanco y negro	Por cada media página	20	20	20
Página completa en blanco y negro	Por cada página completa	40	40	40
Media página en color	Por cada media página	90	90	90
Página completa en color	Por cada página completa	120	120	120
Utilización de bienes municipales				
Alquiler de viviendas sociales municipales	Mensual	75	75	75
Espacios en el centro cívico	Anual	60	60	60
Cementerio municipal				
Apertura de nicho extraordinaria posterior a la primera inhumación. Las aperturas Extraordinarias no interrumpirán el cómputo de 10 años para el pago del mantenimiento.	Por cada apertura	29	30	31
Mantenimiento del cementerio por cada nicho.	10 años	28	28	28
Nicho nuevo	Primera utilización	330	330	330
Nicho viejo	Primera utilización	60	60	60
Duplicado de cartulina de identificación	Por cada duplicado	18	18	18
Animales potencialmente peligrosos				
Licencia	Primera	15	16	17
Renovación	Por cada renovación	15	16	17
Estudios de viabilidad				
De obras	Por cada estudio/obra	30	31	32
De actividades	Por cada estudio/actividad	30	31	32
Informes de Clausura/cierre de actividad	Por cada informe	25	25	25
Retirada de vehículos de la vía pública	Puntual	35	35	35
Utilización de instalaciones deportivas				
Pista de pádel	Hora	3	3	3
Alquiler de edificios municipales para el ejercicio de actividades:				
Lucrativas	Mensual	30	30	30
No lucrativas para eventos de hasta 50 personas y con una duración máxima de 4 horas	Por cada evento. Fianza de 15 euros	30	30	30
No lucrativas para eventos de más de 50 personas y con una duración de más de 4 horas	Por cada evento. Fianza de 20 euros	60	60	60
Bodas	Por cada evento. Fianza de 30 euros	200	200	200
Bautizos de hasta 50 personas y con una duración máxima de 4 horas	Por cada evento. Fianza de 20 euros	100	100	100
Bautizos de más de 50 personas y con una duración de más de 4 horas	Puntual, fianza de 30 euros	200	200	200
Casilla de la romería	Por día fianza de 15 euros	30	30	30
Aprovechamientos especiales de la vía pública por corte de calles al tráfico	Por cada corte	30	30	30

<i>Tasa</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
Gimnasio municipal				
Musculación	Mensual	20	20	20
Pilates	Mensual	10	10	10
Titulares del carnet joven, carnet familia numerosa o carnet de pensionista.	Mensual	15	15	15
Ocupación de la vía pública				
Puestos de agroalimentario en las jornadas medievales	Por cada edición	75	75	75
Demás puestos en las jornadas medievales	Por cada edición	50	50	50
Instalación de caseta de feria individual	Por cada caseta y feria	330	330	330
Piscina municipal				
Bono adultos. (usuarios con 16 años cumplidos)	Por 30 baños	50	50	50
Bono menores. (usuarios con 15 años cumplidos)	Por 30 baños	25	25	25
Bono nuestros mayores (jubilados)	Por 30 baños	30	30	30
Bono nuestras familias (familias numerosas)	Por 30 baños	30	30	30
Entrada individual mayores	Por baño	2.5	2.5	2.5
Entrada individual mayores	Por baño	1.5	1.5	1.5
Tramitación de licencias de actividad				
Actividades o usos inocuos no incluidos en la Ley 7/2007 y actividades o usos sometidos a calificación ambiental o declaración responsable calificación ambiental				
Hasta 50 metros cuadrados	Por cada licencia	200	200	200
Mas de 50 y hasta 100 metros cuadrados	Por cada licencia	300	300	300
Mas de 100 metros cuadrados	Por cada licencia	450	450	450
Actividades o usos sometidos a autorización Ambiental unificada según la Ley 7/2007	Por cada licencia	1000	1000	1000
Actividades o usos sometidos a Autorización Ambiental Integrada según la Ley 7/2007	Por cada licencia	1500	1500	1500
Actividades o usos sometidos a Evaluación Ambiental según la Ley 7/2007	Por cada licencia	2000	2000	2000
Cambios de titularidad	Por cada cambio	67	68	68
Duplicados de licencias	Por cada duplicado	27	28	29
Primera actividad o uso en la localidad				
Actividades o usos inocuos no incluidos en la Ley 7/2007 y actividades o usos sometidos a calificación ambiental o declaración responsable-calificación ambiental				
Hasta 50 metros cuadrados	Por cada licencia	40	40	40
Mas de 50 y hasta 100 metros cuadrados	Por cada licencia	60	60	60
Mas de 100 metros cuadrados	Por cada licencia	90	90	90
Actividades o usos sometidos a Autorización Ambiental Unificada según la Ley 7/2007	Por cada licencia	200	200	200
Actividades o usos sometidos a Autorización Ambiental Integrada según la Ley 7/2007	Por cada licencia	300	300	300
Actividades o usos sometidos a Evaluación Ambiental según la Ley 7/2007	Por cada licencia	400	400	400
Consumo agua potable doméstico. Por trimestre				
Metros cúbicos				
Tramo A	Hasta 15 incluido m ³	5,16	5,16	5,16
Tramo B	De 16 a 23 por m ³	1,47	1,47	1,47
Tramo C	De 24 a 46 por m ³	1,67	1,67	1,67
Tramo D	De 47 a 64 por m ³	1,87	1,87	1,87
Tramo E	De 65 a 91 por m ³	2,07	2,07	2,07
Tramo F	De 91 en adelante por m ³	5,39	5,39	5,39
Consumo agua potable industrial. Por trimestre. Cooperativas				
Tramo A	Hasta 23 incluido m ³	7.19		
Tramo B	De 24 a 36	2.35		
Tramo C	De 37 en adelante	3.38		

<i>Tasa</i>	<i>Periodicidad</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>
Ocupación vía pública				
Veladores, carpas, toldos, sombrillas, cajas u todo aquel material necesario para la ocupación de la misma	De octubre a abril	50 euros/ mes		
Veladores, carpas, toldos, sombrillas, cajas u todo aquel material necesario para la ocupación de la misma	De mayo a septiembre	0,15 euros / día/m ²		

Contra los acuerdos definitivos expresos o tácitos que es firme en vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto.

En Alanís a 22 de agosto de 2017.—La Alcaldesa—Presidenta, Eva Cristina Ruiz Peña.

8W-6704

ARAHAL

Don Luis López Minguet, Alcalde-accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 144, de 24 de junio del 2017, anuncio del acuerdo del Pleno ordinario municipal de 31 de mayo de 2017, por el cual se aprobaba inicialmente Reglamento Regulator de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y habiéndose presentado reclamación en plazo, la misma ha sido admitida a trámite y estimada, adoptándose acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 21 de agosto de 2017, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

En Arahal a 22 de agosto de 2017.—El Alcalde-accidental, Luis López Minguet.

Anexo

Reglamento regulador de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahal

Exposición de motivos.

El buen funcionamiento de la Administración Local y la necesaria y adecuada prestación de los distintos servicios municipales a la ciudadanía originan que, en determinados supuestos los funcionarios al servicio de esta Corporación tengan que realizar servicios extraordinarios, fuera de su jornada laboral.

Es objeto de la presente regulación establecer las directrices que permitan, además del cumplimiento de la legislación vigente, el contar con un instrumento que defina el sistema de gratificaciones del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Arahal, con el fin de adaptarlo a las particularidades de la organización municipal e incrementar los niveles de eficacia.

En aras a garantizar la seguridad jurídica, es necesario contar con una norma reguladora de las retribuciones que percibirán los funcionarios por la realización de servicios extraordinarios, donde con sujeción a los límites legales, se establezca de forma clara y precisa, atendiendo a las necesidades organizativas de cada Área Municipal, los supuestos en que será posible la realización de servicios extraordinarios, el procedimiento para su autorización previa, la determinación de la forma de retribución de los mismos, la cuantía de cada hora extraordinaria en caso de abono y la justificación de su realización. Con ello estaremos evidenciando el cumplimiento del principio de objetividad, que debe presidir la política retributiva. Además, y con sujeción al procedimiento establecido y acordado para el devengo de estas retribuciones no periódicas se logrará mejorar la organización de los distintos departamentos municipales, fomentando y propiciando una mayor satisfacción en la población receptora de los servicios públicos y una mayor calidad, en consonancia con un buen clima laboral.

El personal funcionario, a quien será de aplicación el presente reglamento, ha participado activamente en la elaboración del mismo, a través de sus delegados de personal funcionario, con quienes han sido celebradas varias comisiones paritarias de negociación previa del articulado contenido en el mismo, alcanzándose acuerdos, recogidos en las correspondientes actas, lo que conllevará la ausencia de conflictos en la aplicación del mismo.

Con esta regulación reglamentaria, donde queda recogida y simplificada toda la tramitación para la realización de los servicios extraordinarios por parte del personal funcionario de este Ayuntamiento, se logrará además una considerable reducción de trámites administrativos por falta de coordinación interdepartamental, lo que redundará en una mayor economía procedimental.

Artículo 1.— *Legislación aplicable.*

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en los artículos 6 y 7, regulan las gratificaciones, disponiendo que:

«Artículo 6.— *Gratificaciones.*

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. c) de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Artículo 7.— *Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.*

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico,

excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a. Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de pensidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

b. Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.

c. Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.»

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

Este Reglamento será de aplicación a los funcionarios de carrera y a los funcionarios interinos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Artículo 3.— *Concepto y naturaleza.*

Las gratificaciones retribuirán los servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario. La realización de estos servicios extraordinarios tendrá carácter excepcional y solamente podrán ser realizados en aquellos supuestos previamente autorizados por el Alcalde o Delegado de Área competente.

Dichos servicios han de ser prestados en horas comprendidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria se iniciarán una vez finalizada la jornada de mañana y transcurridos, al menos, treinta minutos, desde la finalización de ésta. Excepcionalmente, en atención a las necesidades del servicio, previa autorización del Alcalde o Delegado competente, se podrá autorizar la prolongación de la jornada laboral sin interrupciones, en atención a la peculiaridad del trabajo a realizar.

El abono de gratificaciones se realizará cuando no proceda la compensación horaria prevista en el artículo 6.

Artículo 4.— *Autorización.*

La autorización de realización de horas fuera de la jornada ordinaria corresponde al Alcalde o Delegado de Área competente.

El Jefe de Servicio o responsable de Área emitirá un informe detallado sobre la necesidad de realización de dichos servicios extraordinarios, especificando los motivos que hacen necesarios los mismos. En dicho informe el Jefe del Servicio dejará constancia de la solicitud del trabajador para la satisfacción de la gratificación, mediante retribución económica o compensación horaria.

A continuación, y en virtud del informe previamente emitido, presentará propuesta de realización de servicios extraordinarios al Alcalde o Delegado competente.

El Alcalde o Delegado manifestará por escrito su conformidad con la propuesta pronunciándose tanto sobre la necesidad de la realización de la prestación fuera de la jornada laboral, como sobre la forma de satisfacción de dichas gratificaciones, a pagar o a compensar, según lo consensuado con el trabajador.

Otorgada la conformidad a la propuesta, ya sea total o parcial, el Jefe de servicio o responsable de Área presentará ante el Departamento de Recursos Humanos la correspondiente solicitud de autorización de realización de horas extras.

Dicha solicitud de autorización se hará en el modelo adjunto a este reglamento, donde se harán constar obligatoriamente los siguientes datos:

— Descripción del trabajo a realizar y justificación de la necesidad de realizarlo.

— Nombre del funcionario o funcionarios que realizarán el trabajo extraordinario.

— Estimación de horas a realizar por cada uno de los funcionarios propuestos o tareas descritas, indicando si solicita el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios o la compensación en tiempo de descanso.

— Firmada por el Jefe o responsable de servicio y por el Alcalde o Delegado correspondiente.

La autorización de realización de horas extraordinarias se hará mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos.

No podrá ser realizado ningún servicio extraordinario sin que cuente con la preceptiva autorización previa.

Artículo 5.— *Acreditación de la realización de servicios extraordinarios.*

Una vez realizadas las horas fuera de la jornada ordinaria, el Jefe de Servicio o Responsable de Área, de quien partió la solicitud, informará sobre la efectiva realización de las mismas por los funcionarios propuestos, con indicación expresa del número de horas trabajadas que, en todo caso, no superará el número de horas previamente autorizadas. Dando traslado del informe de cumplimiento al departamento de Recursos Humanos.

Además, las horas extras realizadas deberán figurar en la base de datos del programa de control horario, para lo que, con anterioridad a la realización de las mismas, deben ser marcadas con el código 14 en el momento de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 6.— *Clasificación servicios extraordinarios.*

Las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo podrán ser de tres tipos:

— Horas extraordinarias normales, entendiéndose por éstas las que se realicen en días laborables.

— Horas extraordinarias festivas, entendiéndose por éstas las horas extras realizadas en sábados, domingos y festivos que no sean los comprendidos en la categoría siguiente.

— Horas extraordinarias especiales, entendiéndose por éstas las horas extras realizadas en los siguientes días:

· 1 enero.

· 6 enero.

· Jueves y Viernes Santo.

· Sábado, domingo y lunes de feria hasta las 8 de la mañana.

· 25 de diciembre.

Artículo 7.— *Retribución de los servicios extraordinarios.*

Los servicios extraordinarios podrán ser retribuidos mediante el pago de gratificaciones o bien mediante la compensación horaria. El criterio para determinar la forma de satisfacción será consensuado entre el trabajador y el Sr. Alcalde o Delegado.

En todo caso, previa retribución de los servicios extraordinarios mediante la modalidad de pago se deberá incorporar al expediente informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, con indicación de que no se superan los límites previstos legalmente.

Artículo 8.— *Compensación horaria.*

Las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo cuando se haya establecido como criterio de satisfacción la compensación horaria se computarán, a razón de:

Normales.— 1,20 horas por cada hora trabajada.

Festivas.— 1,50 horas por cada hora trabajada.

Especiales.— 2,40 horas por cada hora trabajada.

Esta compensación se podrá realizar de la siguiente manera:

— Si la acumulación de horas realizadas permite compensar un día de permiso completo, el interesado podrá solicitar ante el Departamento de Recursos Humanos el correspondiente día en el impreso normalizado a tales efectos.

— Si la acumulación de horas realizadas no permitiese compensar un día, o el interesado optase por no disfrutar un día completo, se podrán compensar dichas horas extraordinarias en las horas que el funcionario estime dentro del horario de su jornada laboral, previa presentación de la correspondiente solicitud ante Recursos Humanos.

Artículo 9.— *Compensación económica.*

9.1.— En el supuesto de que el criterio de retribución establecido sea el pago de gratificaciones, sólo serán computables a tales efectos las fracciones superiores a treinta minutos diarios.

La retribución de gratificaciones por servicios extraordinarios estará supeditada al cumplimiento de la normativa de aplicación, detallada en el Artículo Primero.

9.2.— Las cantidades que se acrediten como gratificaciones serán reflejadas en el presupuesto anual correspondiente.

La cantidad máxima destinada a gratificaciones tendrá como límite máximo el 10% de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Si el presupuesto de este Ayuntamiento consignara para gratificaciones de personal funcionario una cantidad inferior al límite máximo señalado en el párrafo precedente, el Pleno Municipal delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para modificar dicha cuantía, respetando siempre el límite máximo del 10% antes citado.

9.3.— Para cuantificar el importe a abonar, se toma como referencia el valor de la hora ordinaria de cada trabajador y se la aplican los siguientes coeficientes multiplicadores. Así, el cálculo para determinar el valor de la hora extraordinaria y el importe a percibir en concepto de gratificación será el siguiente:

$$\frac{(\text{Salario base} + \text{complemento destino} + \text{complemento específico}) \text{ anual}}{1642 \text{ horas}} = \text{coste hora}$$

9.4.— Se retribuirán por cada tipo de gratificación de la siguiente manera:

Normales.— Coste hora *120%.

Festivas.— Coste hora *150%.

Días especiales.— coste hora *240%.

9.5.— La compensación económica por la realización de servicios extraordinarios, se pagará del modo siguiente:

— En la nómina del mes corriente se abonará la gratificación devengada por la realización de horas extras comprendidas entre el 1 y 25 del citado mes.

— Los servicios extraordinarios realizados a partir del 25 de cada mes serán abonados en la nómina del mes siguiente.

El informe que ha de emitir Jefe de Servicio o Responsable de Área sobre la efectiva realización de las horas extraordinarias, siguiendo lo preceptuado en el Artículo 4 de este Reglamento, deberá ser presentado al Departamento de Recursos Humanos el día 26 de cada mes.

La no presentación en plazo del citado informe supondrá que la gratificación por la realización de servicios extraordinarios sea abonada en la nómina del mes siguiente.

Artículo 10.— *Supuestos de realización de horas extraordinarias.*

La realización de horas extraordinarias, siguiendo lo dispuesto en el articulado precedente, sólo procederá en los supuestos tasados que seguidamente se relacionan, delimitados por Áreas Municipales.

Área de seguridad ciudadana (Policía Local y Bomberos).

Podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los siguientes supuestos.

— Para cubrir en todos los turnos los siguientes servicios mínimos:

Servicios mínimos en Policía Local:

- En turnos normales: 1 policía local en servicio de puerta y una patrulla.
- En turnos festivos: 1 policía local en servicio de puerta y dos patrullas.
- En turnos especiales: 1 policía local en servicio de puerta y tres patrullas.

Entendiéndose por patrulla dos agentes.

Servicios mínimos en Bomberos:

- En cada turno de 24 horas: 1 bombero.

— Para el desarrollo y realización de distintos eventos y festividades que necesiten contar con más efectivos en los distintos turnos, en aras a garantizar adecuadamente la seguridad ciudadana, tales como:

- Eventos deportivos.
- Actividades culturales.

- Actos religiosos.
- Actividades escolares.
- Fiestas locales.

— Y en todos aquellos actos u eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

En la Policía Local, son establecidas las precisiones siguientes:

— Las horas extraordinarias especiales, cuya realización sea necesaria en el turno de mañana de un día de los estipulados como tales, serán realizadas por el turno de servicio saliente. En este supuesto, los servicios extraordinarios a realizar tendrán una duración mínima de 5 horas.

— Las horas extraordinarias que sean realizadas en eventos deportivos, actividades culturales, actos religiosos, actividades escolares y fiestas locales no tendrán que ser coincidentes con los horarios de los distintos turnos de servicio. Las mismas serán realizadas en el intervalo horario que sea requerido en función de las necesidades del evento o actividad de que se trate, y con una duración mínima de 8 horas.

Servicio de limpieza.

En aras a garantizar la adecuada limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los supuestos que seguidamente se relacionan:

- Cabalgata de Reyes Magos.
- Carnaval.
- Semana Santa.
- Corpus Christi.
- San Antonio.
- Fiesta en honor de la patrona.
- Día 24 de diciembre noche.
- Día 25 de diciembre.
- Día 31 de diciembre.
- Día 1 de enero.
- Otros actos religiosos.
- Actividades deportivas.
- En cualquier actividad o evento en que su día precedente o posterior sea festivo o inhábil.

— Y en todos aquellos actos u eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Limpieza de edificios públicos.

En aras a garantizar la adecuada limpieza de los distintos edificios y dependencias municipales, podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los supuestos que seguidamente se relacionan:

— Para cubrir los servicios mínimos siguientes:

En los Centros Escolares:

- C.E.I.P. Sánchez Alonso: 5 personas a jornada completa.
- C.E.I.P. San Roque: 5 personas a jornada completa.
- C.E.I.P. El Ruedo: 3 personas a jornada completa.
- C.E.I.P. La Fuente y C.E.I.P. Rodríguez Aniceto: 2 personas a jornada completa y 1 persona a media jornada.

En otros edificios municipales:

- Casa Consistorial: 4 personas a jornada completa.
- Instalaciones Deportivas (Pabellón Deportivo y Campo de Fútbol): 1 persona a jornada completa.
- Centro Cívico - 1 persona a jornada completa.
- Jefatura Policía Local, Parque de Bomberos, Sociedad de Desarrollo y Pabellón del C.E.I.P. El Ruedo: 1 persona a jornada completa.
- Turismo, Plaza de Abastos Vieja, Casa de la Juventud y Calle Marchena: 1 persona a jornada completa.
- Escuela de Música y Juzgado: 1 persona a jornada completa.
- Plaza de Abastos Nueva: 1 persona a media jornada.

— En aquellos actos o eventos organizados por el Ayuntamiento en la Caseta Municipal, Teatro u otras instalaciones municipales en fines de semana o festivos.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Departamento de Urbanismo.

En aras a garantizar el adecuado funcionamiento de este Departamento y la consiguiente prestación de servicios a la ciudadanía, podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los supuestos que seguidamente se relacionan:

— En períodos de incapacidad temporal de un arquitecto superior, dado el nivel de especialización de las tareas desempeñadas por el mismo.

— En caso de redacción extraordinaria de documentos de planeamiento urbanístico.

— En el supuesto de exceso considerable de solicitudes de licencias urbanísticas. Dicho exceso será motivado mediante informe detallado del Jefe de Servicio, donde ha de constar la cuantificación de la media de licencias urbanísticas solicitadas en los meses anteriores y el número de solicitudes de licencias actuales.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Servicio de obras.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios cuando el Delegado de Área lo estime absolutamente necesario para garantizar que queden cubiertas las necesidades del servicio.

Deportes.

En aras a garantizar el adecuado funcionamiento de este Departamento y la consiguiente prestación de servicios a la ciudadanía, podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los supuestos que seguidamente se relacionan:

— En aquellos eventos deportivos (La Cal y el Olivo, el Cross del Verdeo, etc.) que requieran contar con un aumento de personal para la adecuada organización y celebración de los mismos.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Comercio.

En aras a garantizar el adecuado funcionamiento de este Departamento y la consiguiente prestación de servicios a la ciudadanía, podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los supuestos que seguidamente se relacionan:

— En el supuesto de exceso considerable de solicitudes de licencias de apertura. Dicho exceso será motivado mediante informe detallado del Jefe de Servicio, donde ha de constar la cuantificación de la media de licencias de apertura solicitadas en los meses anteriores y el número de solicitudes de licencias actuales.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Turismo.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios cuando el Delegado de Área lo estime absolutamente necesario para garantizar que queden cubiertas las necesidades del servicio.

Participación ciudadana.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios cuando tenga que ser cubierta la información de los eventos y actos contemplados en Festejos y Cultura.

Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Área económica.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los siguientes casos:

— Cierre anual presupuestario y contable

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Secretaría.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los siguientes casos:

— A principios de año, con ocasión de la puesta al día de las licitaciones.

— Con carácter previo a la celebración de sesiones de órgano colegiados.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Cementerio.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios en los siguientes casos:

— Entierros en jueves.

— Y cuando el Delegado de Área lo estime absolutamente necesario para garantizar que queden cubiertas las necesidades del servicio.

Servicio de electricidad.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios en los siguientes casos:

— Averías del tendido eléctrico en noche, festivos o días inhábiles.

— Y cuando el Delegado de Área lo estime absolutamente necesario para garantizar que queden cubiertas las necesidades del servicio.

Medio ambiente y parques y jardines.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios cuando el Delegado de Área lo estime absolutamente necesario para garantizar que queden cubiertas las necesidades del servicio.

Acción social.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los siguientes casos:

— Con ocasión de la celebración de la Semana de la Salud, la Semana de la Mujer y la Semana contra la violencia de género.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Cultura.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los siguientes casos:

— Con ocasión de la celebración del Festival Flamenco «Algurugú»

— Y en todos aquellos actos u eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Biblioteca.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los siguientes casos:

— Para que queden cubiertos los servicios mínimos. Éstos han sido establecidos en una persona durante todo el horario de apertura al público de la Biblioteca.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Festejos.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los siguientes casos:

— Con ocasión de la celebración del Carnaval y la Feria del Verdeo.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Juventud.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios cuando el Delegado de Área lo estime absolutamente necesario para garantizar que queden cubiertas las necesidades del servicio.

Recursos humanos.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los siguientes casos:

— Baremación de la fase de concurso de los distintos procesos selectivos.

— Corrección de exámenes de los distintos procesos selectivos.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Nuevas tecnologías.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios cuando el Delegado de Área lo estime absolutamente necesario para garantizar que queden cubiertas las necesidades del servicio.

Archivo.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios cuando el Delegado de Área lo estime absolutamente necesario para garantizar que queden cubiertas las necesidades del servicio.

Educación.

Podrán ser realizados servicios extraordinarios, en los siguientes casos:

— Homenaje a maestros y profesores jubilados.

— Consejo Escolar Municipal.

— Y en todos aquellos actos o eventos en que el Alcalde o Delegado competente considere necesario incrementar el personal para garantizar el buen funcionamiento de los servicios.

Disposición derogatoria.

— Queda expresamente derogado el Acuerdo Plenario de determinación y procedimiento para la concesión de gratificaciones, de 29 de abril de 2010.

— Quedan expresamente derogados los artículos del Acuerdo Colectivo Regulador de las Relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Arahál y sus funcionarios que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final.

En virtud de Acuerdo de Comisión Paritaria, celebrada con los Delegados de Personal Funcionario el pasado 31 de marzo de 2017, los efectos de este Reglamento se retrotraerán a fecha 1 de abril de 2017.

Las gratificaciones devengadas por horas extraordinarias realizadas a partir del día 1 de abril de 2017 serán abonadas en la primera nómina que se devengue con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Autorización gratificaciones personal funcionario

Don / doña _____, Jefe o Responsable del Servicio de _____, realiza la siguiente propuesta de realización de servicios extraordinarios:

Trabajo a realizar:

Motivación de la necesidad de realización:

Funcionarios/as que realizarán los servicios extraordinarios:

N.º de horas extras a realizar: _____ Período temporal: _____

Forma de retribución elegido por el trabajador:

A compensar. A retribuir.

El Alcalde / Delegado de Área de _____ manifiesto mi conformidad con la propuesta de realización de horas extraordinarias realizada por el Jefe o Responsable del Servicio:

Sí. No.

Manifestada mi conformidad, las horas extras a realizar serán:

- A compensar. A retribuir.

Esta propuesta se presenta ante el Departamento de Recursos Humanos solicitando sean autorizadas la realización de las horas extraordinarias reflejadas en la misma.

Arahal a ____ de _____ de _____

El Jefe o Responsable del Servicio. Fdo.: _____

El Alcalde o Delegado de Área. Fdo.: _____

Recursos Humanos. Fdo.: _____

Recibí:

Fecha: _____

6W-6675

 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, al punto octavo del orden del día, la aprobación inicial, si procede, de modificación del Reglamento de Productividad del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arahal, 8 de agosto de 2017.—El Alcalde accidental, Luis López Minguet.

25W-6471

 LOS CORRALES

Resolución de la Alcaldía. En el uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y, artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 23 de septiembre del presente, entre don Daniel Rodríguez Valencia y doña Lidia Urbaneja de la Rubia, en el Concejal de este Ayuntamiento, don Benito Torres Eslava, en el periodo indicado.

Segundo.—Dar cuenta de la presente a don Benito Torres Eslava, a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Los Corrales a 14 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-6128

 DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de suministro de una barredora por aspiración de 2 m³ exp. 19/2017/CON.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 b) Dependencia: Secretaría General.
 c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: De suministro.
 b) Objeto: Suministro de una barredora por aspiración de 2 m³ de carga útil para limpieza viaria en el término municipal de Dos Hermanas.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 70, de 27 de marzo de 2017.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe total: 100.000 € (IVA incluido).

5.— *Adjudicación/formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017.
 b) Fecha formalización del contrato: 13 de julio de 2017.
 c) Adjudicataria: «Grau Maquinaria I Servei Integral, S.A.»
 d) Importe de adjudicación: 82.644,63 € más 17.355,37 €, lo que supone un total de 100.000 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP. Dos Hermanas a 1 de agosto de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-6417

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación del servicio de «Dos viajes del programa verano joven 2017» Exp. 25/2017/CON.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: De servicio.
- b) Objeto: Contratación de la prestación del Servicio de «Dos viajes del programa verano joven 2017».
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 82, de 10 de abril de 2017.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Presupuesto base de licitación.*

- a) Tipo de licitación anual: 75.000 € más IVA.

5.— *Adjudicación/formalización del contrato.*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017.
- b) Fecha formalización del contrato: 11 de julio de 2017.
- c) Adjudicataria: «Viajes Barceló, S.L.».
- d) Importe de adjudicación: 73.989 € más 600 € de IVA.
- e) Duración del contrato: Viaje Bruselas-París (18 al 24 de julio de 2017) y Praga-Viena (20 al 26 de julio de 2017).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP. Dos Hermanas a 1 de agosto de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-6418

LA LUISIANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>		
342	609	Adicionales Pabellón Polideportivo de El Campillo	12.149,99 €
<i>Total</i>			12.149,99 €

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos Iniciales</i>	<i>Bajas</i>	<i>Créditos Finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	625	Compra mobiliario y enseres de oficina	60.000,00 €	12.149,99 €	47.850,01 €
<i>Total bajas</i>				12.149,99 €	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Luisiana, 23 de agosto de 2017.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

25W-6676

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Palomares del Río, añadiendo al artículo 19 un segundo párrafo:

«Artículo 19.

(..)

El Alcalde o Alcaldesa no podrá participar en los debates con una intervención a favor o en contra del asunto a tratar, a no ser que sea como representante de su grupo municipal en las intervenciones que a este le correspondan.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Palomares del Río a 26 de julio de 2017.—La Secretaria General, Inés Piñero González–Moya.

8W-6171

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la actualización del Reglamento del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de julio de 2017; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría General y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 31 de julio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-6304

LA RINCONADA

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria Municipal.
- c) Número de expediente. 6713/2017.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante.

2. *Objeto del contrato:* Suministro de camión grúa homologado para trabajar con cesta con capacidad para dos personas accesorio de pulpo hidráulico y provisto con un equipo multibascalante.

- a) Tipo. Suministro.
- b) Descripción. Camión grúa homologado para trabajar con cesta con capacidad para dos personas accesorio de pulpo hidráulico y provisto con un equipo multibascalante.
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura). 341423007.
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 17 de diciembre de 2016.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe neto 132.231,40 euros. IVA (21%) 159.999,99 importe total euros.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha 19 de julio de 2017.
- b) Contratista. Carrocerías César, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 129.000,00 euros. IVA (21%) 156.090,00 importe total 156.090,00 euros.

En La Rinconada a 27 de julio de 2017.—El Alcalde–Presidente, Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-6270

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que:

«Que con motivo de las vacaciones del Tercer Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, don Carlos Guirao Payán, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 9 al 11 de agosto, ambos inclusive, y del 16 de agosto al 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, del Tercer Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, don Carlos Guirao Payán.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del 1^{er} Teniente de Alcalde, don Francisco Campanario Calvente, durante el período comprendido desde el día 9 de agosto al 11 de agosto de 2017, ambos inclusive y del 16 al 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Tercero.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde—Presidente don José María Villalobos Ramos, durante el período comprendido desde el día 1 al 7 de septiembre de 2017.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde—Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 28 de julio de 2017.—El Alcalde—Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.

En Utrera a 28 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6257

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Lantejuela y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º CO-2017-024 de fecha 7 de agosto de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2017, del municipio de Lantejuela, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

Lantejuela:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.919 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.919 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.919 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.919 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 septiembre 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 7 de agosto de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6F-6459

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de La Campana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º CO-2017-024 de fecha 7 de agosto de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2.º trimestre de 2017, del municipio de La Campana, gestionado por su ente instrumental y medio propio Arciar:

La Campana:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.949 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.949 recibos.
- Tasas por la prestación del servicio de depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.949 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.949 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 2.949 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 septiembre 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 7 de agosto de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6D-6461

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Isla Redonda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º CO-2017-024 de fecha 7 de agosto de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 2º trimestre de 2017, del municipio de Isla Redonda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

Isla Redonda:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 187 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 187 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 187 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 187 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la

totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del período ejecutivo.

Écija a 7 de agosto de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6D-6462

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Cañada Rosal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia n.º CO-2017-024 de fecha 7 de agosto de 2017, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes para el 3.º bimestre 2017, del municipio de Cañada Rosal, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

Cañada Rosal:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.825 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.825 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.825 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.825 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 septiembre 2017.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el período ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 7 de agosto de 2017.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

6D-6464

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es